

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 14 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Mercantil de Huelva, dimanante de autos núm. 39/2011. (PP. 1068/2018).*

NIG: 2104142M20110000032.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 39/2011. Negociado: ML.

Sobre: Acumulación de acciones en reclamación de cantidad más acción responsabilidad administrador.

De: Axor Rentals, S.L.

Procuradora: Sra. Remedios Manzano Gómez.

Letrado: Sr. Javier Díaz González.

Contra: Reformas y Construcciones José Antonio e Hijo, S.L. y Jonathan Mora Puga.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 75/2013

En Huelva, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Don Jesús Gabaldón Codesido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva, con competencia mercantil, ha visto los autos, juicio ordinario en ejercicio de las acciones de reclamación de cantidad y responsabilidad de los administradores, seguidos con el núm. 39/11, a instancia de la mercantil Axor Rentals, S.L., representada por el Procuradora Sra. Manzano Gómez y la dirección letrada del Sr. Díaz González, como demandante; contra la mercantil Reformas y Construcciones José Antonio e Hijo, S.L., y su administrador único don Jonathan Mora Puga, ambos en situación de rebeldía, como demandados.

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manzano Gómez, en nombre y representación de la mercantil Axor Rentals, S.L., condenado, solidariamente, a los demandados a pagar a la demandante la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (68.473,74 €), más el interés legal.

Haciendo expresa imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Reformas y Construcciones José Antonio e Hijo, S.L., y Jonathan Mora Puga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»